

Decreto Ley 8620/1976

La Plata, 23 de julio de 1976.

VISTO lo actuado en el expediente 2.200-3.094/1976 del Registro del Ministerio de Gobierno y la autorizaron otorgada por resolución 495/1976 del señor ministro del Interior,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONA Y
PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Inclúyese en las disposiciones del inciso c) del artículo 16 de la Ley 8.857, texto según Ley 8.601, a quienes se desempeñan en las municipalidades como intendentes, secretarías, subsecretarios, asesores de nivel superior, secretarios privados, delegados municipales, u ocupan funciones directivas cuando no reserven cargo en la Administración Pública provincial o municipal.

Artículo 2.- Las disposiciones de la presente ley comenzarán a regir desde el 1 de mayo de 1976.

Artículo 3.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.